

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 18 de marzo de 1964 por la que se convoca concurso para la realización de cuatro películas españolas sobre guiones de la Cruzada.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 16 de julio de 1963 se convocó concurso de guiones cinematográficos sobre la Cruzada Española con vistas a estimular la realización de ulteriores películas que expongan ante las generaciones actuales unas páginas definitivas de nuestra historia.

Resuelto dicho concurso de guiones, de acuerdo con lo establecido en el citado texto legal, se hace necesario promover la realización cinematográfica de las obras premiadas, cerrando con ello el ciclo propuesto en la convocatoria de 16 de julio de 1963, y contribuyendo de esta manera a la conmemoración de los XXV Años de Paz Española que se celebran y cumplen en el que corre, Paz que ha sido posible mediante a la terminación victoriosa de aquella Cruzada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, ha resuelto:

Artículo 1.^o Se convoca por la presente Orden un concurso para la realización de los guiones cinematográficos cuyos títulos a continuación se expresan:

«La paz», del que son autores don José María Font Espina y don Jorge Feliú Nicolau.

«Las huellas de la paz», del que es autor don Miguel Buñuel Tallada.

«El hombre de la chaqueta a cuadros», del que son autores don Manuel Pilares Fernández y don José María Rodríguez García de la Piedra.

«El cerco», del que es autor don César Fernández Ardavín Ruiz.

Art. 2.^o Los productores cinematográficos españoles inscritos en el Registro Oficial de Productores, creado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1956, a quienes interese concursar a este concurso, presentarán sus ofertas para la realización, a su cargo, de uno o más de los guiones que se señalan en el artículo anterior.

Dichas ofertas, que se formularán en instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, deberán acompañarse de una Memoria en la que figurará necesariamente la relación nominal completa de los equipos técnicos-artísticos que en su caso hayan de intervenir en la película, así como el presupuesto de la misma y un compromiso explícito de realizar la película dentro del corriente año 1964.

Art. 3.^o La admisión de las ofertas para la realización de los guiones premiados estará abierta a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y se cerrará a las doce horas del día 30 de abril del presente año. Dichas ofertas se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo en sobre en el que figurará la siguiente inscripción: «Para el concurso de realización cinematográfica de guiones sobre temas de la Cruzada Española».

Por el Registro General del Ministerio de Información y Turismo se extenderá documento acreditativo del depósito de las ofertas presentadas al concurso.

Art. 4.^o La Dirección General de Cinematografía y Teatro, con los asesoramientos que estime convenientes y a la vista de las ofertas presentadas por las productoras cinematográficas para la realización del guion o guiones premiados, procederá a resolver el concurso en el plazo de treinta días hábiles a partir de la terminación del señalado para la presentación de las ofertas, adjudicando el encargo de realización de la película o películas a aquél o aquellos productores que ofrecan y garanticen mejores condiciones para el buen fin y calidad técnico-artística de la obra u obras a cuya realización se comprometen. Será condición precisa para la adjudicación de referencia la conformidad del autor o autores del guión premiado de cuya realización se trata.

La adjudicación se entenderá condicionada en todo caso a la aceptación de las modificaciones que, de acuerdo con el autor del guión premiado, se estimen convenientes para la más perfecta realización de la película.

Art. 5.^o La productora adjudicataria, simultáneamente con la adjudicación del encargo, obtendrá la garantía de una protección económica con cargo al Fondo de Protección a la Cinematografía, equivalente a la señalada en la vigente legislación para las películas de interés nacional.

Dicha protección económica será hecha efectiva a la productora de la película una vez que la Junta de Clasificación y Censura haya dictaminado sobre la calificación y clasificación que corresponda a aquélla, bien entendido que en cualquier caso la protección que hubiera de recibir el productor según la clasificación de dicha película, se completará automáticamente hasta alcanzar la cuantía establecida para las clasificadas como de interés nacional.

Art. 6.^o La protección económica no podrá hacerse efectiva hasta haberse comprobado por la Dirección General de Cine-

matografía y Teatro, a la vista de la copia «standard», que la película ha sido realizada con fidelidad a la oferta aceptada y sobre la base del guión correspondiente.

Art. 7.^o Las películas realizadas sobre la base del presente concurso obtendrán, además de la protección económica ya señalada, aquellos otros beneficios establecidos en general para la producción nacional.

Art. 8.^o El concurso de realización de guiones sobre temas de la Cruzada Española podrá declararse desierto si las ofertas presentadas por las productoras cinematográficas no reunieran las condiciones mínimas exigibles para garantizar una satisfactoria realización de la película.

Art. 9.^o Los acuerdos para la adjudicación del concurso adoptados por la Dirección General de Cinematografía y Teatro serán inapelables.

Art. 10. El acta que contenga el fallo del presente concurso será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 701/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Antonio Alvarez-Rementería.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Antonio Alvarez-Rementería, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General
del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO 702/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Miguel Matéu Pla.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Miguel Matéu Pla, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General
del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO 703/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Justo Pérez de Urbel.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Justo Pérez de Urbel, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General
del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ